



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE CIVIL 1536-2013-0-1001-JR-CI-02

TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Mendel Jhefherson CALDERON MAR

CÓDIGO: 013120001-K

CUSCO – PERÚ

MARZO DE 2019



PRESENTACIÓN

Las obligaciones de hacer, por su naturaleza son consideradas obligaciones positivas, pues, se encuentran constituidas por una prestación, acción, comportamiento, conducta, acción, acto debido u actividad, que justamente consisten es un hacer, producir, realizar y, o ejecutar algo.

Por las obligaciones de hacer, el deudor o sujeto pasivo de la relación obligacional se encuentra comprometido, sometido o ligado frente al acreedor o sujeto activo o frente a un tercero a realizar, efectuar, ejecutar, producir o realizar algo en provecho, beneficio o utilidad de éstos, quienes asumen la facultad, el derecho o la potestad de exigir dicha prestación o conducta de hacer algo.

Es en marco de ello que el presente caso a ser analizado, nos situaremos lo referido a las obligaciones, en cuyo efecto veremos en que consiste el Otorgamiento de la Escritura Pública y si existe un convenio o contrato de por medio que viabilice el otorgamiento, así mismo analizaremos sus elementos y requisitos para ser declarada fundada su validez y efecto; así como también analizaremos el marco Jurídico de esta Institución y el correspondiente trámite que se le ha dado al presente expediente materia de análisis, siendo primordial el conocimiento de las Instituciones más básicas del Derecho.

Analizaremos también cada Acto Jurídico Procesal realizado dentro del proceso así como la actuación de los sujetos procesales como son del Juez, del demandante y del demandado en la tramitación de Primera Instancia, Segunda Instancia y dentro del Recurso Extraordinario de Casación.

Mendel Jh. CALDERON MAR



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE PENAL 529-2012-0-1001-JR-PE-06

TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

Mendel Jhefherson CALDERON MAR

CÓDIGO: 013120001-K

CUSCO – PERÚ

MARZO DE 2019



PRESENTACIÓN

El delito de actos contra el pudor de persona es un tema de gran trascendencia en la actualidad. Su marco jurídico involucra vínculo familiar, círculo social de amigos, compañeros de trabajo e incluso a la sociedad en su conjunto, relaciones que, por la cercanía, muchas veces conllevan a que se sobrepasen los límites de confianza; es decir, el olvido del respeto y de la admiración, para llegar a presentar conductas ilícitas en contra de alguna de las personas con las que se convive. Estos hechos, de por sí, causan un perjuicio físico o psicológico en la víctima. Los medios para que se dé el delito de actos contra el pudor de persona son la violencia o amenaza grave en contra de la víctima (adolescente mayor de 14 años o mujer mayor). La edad se debe tomar en cuenta como regla general, toda vez que, si la víctima tiene menos de 14 años, esta conducta se subsumiría en el artículo 176-A del Código Penal; en tal sentido, se debe tener en cuenta que una conducta ilícita (como los tocamientos indebidos y libidinosos) ocasiona daño físico y moral en la víctima, y esto genera como consecuencia mujeres vulneradas en su integridad personal, que, en vez de ejercitar la acción penal, no denuncian por miedo o por vergüenza. Esta situación puede deberse a muchas circunstancias, como el alcoholismo, la drogadicción, problemas psicológicos o fisiológicos y falta de educación o de orientación sexual, respecto de los agresores; y vergüenza, miedo, falta de comprensión de los familiares, desconocimiento de la punibilidad del delito y falta del ejercicio de la acción penal, respecto de la víctima.

Mendel Jh. CALDERON MAR